

CONVENIO COLABORACIÓN con la C. MA. DEL CARMEN MARIN GONZALEZ , que celebran por una parte el Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, que en lo sucesivo se le denominara "El Municipio", representado por el Presidente Municipal, Mtro. José Manuel González Dorado y la Síndico la C. Leticia Carrero Ramos., y por la otra parte la C. Ma. Del Carmen Marin Gonzalez , misma que se suscriben al tenor de los antecedentes, declaraciones y clausulas siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

De conformidad con los principios establecidos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ser el Municipio cédula básica de nuestra organización social y administrativa responsable de otorgar respuestas a los problemas, expectativas y necesidades de sus comunidades.

### **DECLARACIONES**

**"El Municipio"** declara:

I.- Los C.C. Mtro. José Manuel González Dorado y Leticia Carrero Ramos, tienen el cargo de Presidente Municipal y Sindico del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, respectivamente para el periodo 2021-2024, personalidad que acreditan mediante constancia de mayoría y valides de la Elección, otorgada por el consejo Municipal Electoral de esta Ciudad de Santa María de la Paz, Zacatecas de Fechas 9 de Julio del 2021.

II.- El Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, tiene personalidad jurídica propia.

III.- El Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, mediante sufragio universal, libre , secreto y directo que entro en función el 15 de septiembre del 2021.

IV.- Señala como domicilio para efectos del presente el Palacio Municipal con domicilio en calle Zacatecas número 1, colonia centro.

**"El Ciudadano"** declara.

I.-Que es originario del Municipio de Santa Maria de Paz, Zac

II.- Declara la C. MA. DEL CARMEN MARIN GONZALEZ es el represéntate legal para suscribir el presente convenio, en representación de la cocina de la escuela primaria y el kínder de la comunidad del Soto, perteneciente al municipio de Santa Maria de la Paz.

III.- Que para efecto del presente convenio señala como domicilio legal, el domicilio conocido donde se encuentra dicha escuela.

Ambas partes declaran que:

Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen al presente convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que hay lugar.

Por lo anterior expuesto en sus declaraciones, las partes han decidido suscribir el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

### **CLAÚSULAS**

PRIMERA.-El presente convenio tiene por objetivo las bases de coordinación entre las partes para que se promuevan y sostengan servicios temporales de colaboración.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio el municipio se compromete a otorgar la cantidad de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100) quincenales por concepto de apoyo económico a la Escuela del Soto, específicamente para cubrir gastos referentes a la cocina económica, además de brindar apoyo para la recarga de gas, cada que sea requerido por la institución.

El uso indebido de este apoyo hará invalido el presente convenio y efectiva la cancelación de dicha aportación.

TERCERA.- La C. MA. DEL CARMEN MARIN GONZALEZ será la encargada de recoger el apoyo económico en la oficina de Tesorería Municipal, cada quincena.

CUARTA.- Este convenio será efectivo una vez que haya sido firmado por las partes y será vigente a partir del 1 de enero del 2024, tendrá duración hasta el termino del ciclo escolar correspondiente. Salvo que cualquiera de las partes lo de por terminado, para lo cual deberá de comunicarlo por escrito a la otra parte.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que su incumplimiento de cualquiera de las partes no genera la obligación de hacerlos efectivo. Cualquier controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del mismo, será resuelta de común acuerdo con ellas.

Leído el presente y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que el su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vice su consentimiento, mismo que consta de tres hojas útiles

escritas por un solo lado lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Santa María de la Paz, Zacatecas al 1 días del mes de Enero del 2024.

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. LETICIA CARRERO RAMOS.**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**CHRISTIAN LOPEZ PINEDA**  
**TESORERO MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MA. DEL CARMEN MARIN GONZALEZ**